

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 118-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 25 ABR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA
SOLIDARIDAD

VISTO:

La Conformidad N° 037-2025-HSVMT-GSS-SISOL/MML emitido por el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo; el Informe Técnico N° 39-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 346-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 136-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 611-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 110-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 218-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Factura Electrónica N° E001-155, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio N° 7166 de fecha 29.12.23; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

CPC ROSA
AGUIRRE CASAS 2222

Jefe de la Unidad
de Contabilidad

pk

Que, mediante Orden de Servicio N° 7166-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023 celebrado con el proveedor Eddy Huayanay Herrera y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL, por el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo";

Que, el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo, en su condición de área usuaria, emite la Conformidad N° 037-2025-HSVM-GSS-SISOL/MML de fecha 8 de abril del 2025 por el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo" (Orden de Servicio N° 7166), realizado por el proveedor Eddy Huayanay Herrera por el monto de S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 soles), se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada;

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 346-2025-UC-OAF-SISOL/MML, manifiesta en su condición de área técnica contable, que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad–SISOL, se visualiza el compromiso anulado de la Orden de Servicios N° 7166-2023 a favor del proveedor Eddy Huayanay Herrera;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N° 136-2025-UT-OAF-SISOL/MML, con el cual la Unidad de Tesorería señala que la factura mencionada en el documento de la referencia no ingreso a la Unidad de Tesorería por lo cual no se ha efectuado el pago correspondiente durante el periodo 2023;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 39-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1 "(...) resulta PROCEDENTE reconocer la obligación de adeudo de ejercicio anteriores a favor del proveedor Eddy Huayanay Herrera, con RUC N° 10406537841, por haberse acreditado que brindo el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo", por el monto de S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 soles)";

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 611-2025-OAF-SISOL/MML, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor Eddy Huayanay Herrera, por el monto total de S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 soles) por el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo";

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 110-2025-OPP-SISOL/MML, refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1767-2025 por el monto de S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 soles), por el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo";

Que, mediante Memorándum N° 218-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

**Hospital de la
Solidaridad**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del proveedor Eddy Huayanay Herrera, por el "Servicio de Mantenimiento correctivo de tableros eléctricos en el Hospital de la Solidaridad de Villa María del Triunfo", ascendente a la suma S/ 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 7166-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4º.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

